

CONTRATO PARA PARA LA COMPRA DE FOLIOS DIGITALES

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA GEI TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ECTOR JAVIER MARTÍNEZ CHÁVEZ, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

“INSTITUTO”

PRIMERA- QUE EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-----

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **IEE-990704-ARA**, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

QUINTA.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 26, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

SEXTA.- QUE EL MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN LOS CRITERIOS DE ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TAL COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE GASTARÁ LO JUSTO PARA HACER FRENTE A LA NECESIDAD.-----

SÉPTIMA.- QUE ATENDIENDO A LA REQUISICIÓN No. IEEA/13/11/22 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, ESTE INSTITUTO ESTATAL REQUIERE DE LA COMPRA DE 10,000 FOLIOS DIGITALES, PARA EL TIMBRADO DE NÓMINA.-----

"EL PROVEEDOR"

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERO.- QUE ES UNA EMPRESA MEXICANA, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GTD210415I70, QUE SE DEDICA A LA EDICIÓN DE SOFTWARE Y ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.-----

SEGUNDO.- QUE TIENE COMO DOMICILIO FISCAL EL UNICADO EN CALLE PUERTA DE ENCINO No. 101, COLONIA PUERTA DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P. 38010, TEL.: 461 211 07 68, CORREO ELECTRÓNICO ejmartinez@geisoluciones.com -----

TERCERO.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERO.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL **"PROVEEDOR"** PARA LA COMPRA DE FOLIOS DIGITALES Y

EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./123/2022, SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS FOLIOS DIGITALES, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE ACONTINUACIÓN SE DETALLAN.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
ÚNICA	10,000	FOLIOS	FOLIOS DIGITALES PARA EL TIMBRADO DE NÓMINA, COMPATIBLES CON EL SISTEMA PROGRESS, APLICABLES PARA LA VERSIÓN 4.0 DEL CFDI

ADEMÁS, DEBE DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./123/2022, PARA LA COMPRA DE FOLIOS DIGITALES.-----

SEGUNDA.- FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS FOLIOS, ANTES DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022-----

EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS HACE ACREEDOR AL “**EL PROVEEDOR**” DE LAS PENAS Y EJECUCIÓN DE GARANTÍA PREVISTA EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./123/2022, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.-----

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS FOLIOS EN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO col_rechum@inea.gob.mx, DEBIENDO PROPORCIONAR UN ACCESO DE USUARIO Y CONTRASEÑA EN LA PLATAFORMA DONDE SE ESTARÁ LLEVADO EL CONTROL DE LOS FOLIOS.-----

CUARTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS FOLIOS DIGITALES, POR LO MENOS DURANTE DOS AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.-----

QUINTA.- PRECIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU COTIZACIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-----

SEXTA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, POR CONCEPTO COMPRA DE 10,000 FOLIOS DIGITALES, UN MONTO DE \$ **18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.-----

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA POR CONCEPTO DE COMPRA DE 10,000 FOLIOS DIGITALES, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, R.F.C. IEE-990704-ARA.-----

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR A LOS 8 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA DE LOS FOLIOS DIGITALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES.-----

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

A).- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “PROVEEDOR”. -----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./123/2022.-----

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS DE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” EXENTA LAS FIANZAS DE GARANTÍA POR ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBIDO A QUE NO SE OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO Y DERIVADO DE QUE EL PAGO SE REALIZARA A LOS 8 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS FOLIOS, TAL COMO LO SEÑALA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL.-----

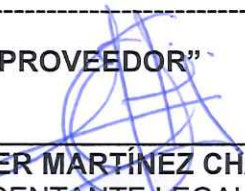
DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).-----

“INSTITUTO”

“EL PROVEEDOR”


LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL


ECTOR JAVIER MARTÍNEZ CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO


LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y FINANZAS DEL IEEA.